



Sociedad de Ingeniería y Servicios de Telecomunicaciones, Electrónica e Informática
Incotel Sociedad Anónima

Incotel S.A

79.740.920-0

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Ley 20.393

FECHA: MARZO DE 2025.

INDICE

	Página
Introducción	2
1.- OBJETIVO	3
2.- ALCANCE	3
3.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	4
4.- DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 20.393	5
5.- MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	8
5.1. ROLES Y RESPONSABILIDADES	9
5.1.1 Directorio	9
5.1.2 Comité de Ética	9
5.1.3 Comité de Riesgos	9
5.1.4 Gerente General	10
5.1.5 Sujetos Responsables de Prevención del Delito	10
5.1.6 Sujetos Delegados	11
5.1.7 Trabajadores, Proveedores, Contratistas, Asesores y Otros	
Trabajadores	11
5.1.8 Proveedores, Contratistas y Asesores:	12
5.2 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	12
5.2.1 Capacitación y Difusión	12
5.2.2 Manual de Prevención de Delitos	13
5.2.3 Código de Ética, principios, valores y Conducta	13
5.2.4 Políticas y Procedimientos	13
5.3 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN	13
5.3.1 Canal de Denuncias	13
5.3.2 Matriz de Delitos Económicos y Medioambientales	14
5.3.3 Evaluaciones periódicas por terceros independientes	14
5.3.4 Revisión de Litigios	15
5.3.5 Revisiones de Compliance	15
5.4 ACTIVIDADES DE REACCIÓN Y RESPUESTA	15
5.4.1 Sanciones Disciplinarias	15
5.4.2 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)	15
5.4.3 Cláusulas en contratos con proveedores y contratistas	16
5.4.4 Cláusulas en contratos de trabajo	16
5.4.5 Resultado de las denuncias y sanciones	16
5.5 SUPERVISIÓN Y MONITOREO	16
5.5.1 Reporte al Directorio de Incotel	17
6.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS	17
7.- VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	18
Hoja de actualización	19
Comprobante de recepción	20

INTRODUCCIÓN

Incotel S.A., en cumplimiento con lo establecido en la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus respectivas actualizaciones y/o modificaciones, ha elaborado el presente Modelo de Prevención de Delitos, con el propósito de regular la actuación de directores, trabajadores y terceros vinculados con la empresa, para prevenir la comisión de los delitos aplicables. A través del Modelo de Prevención de Delitos, así como nuestros principios, valores y lineamientos, Incotel se propone gestionar los principales riesgos de comisión de delitos y fomentar una cultura de prevención al interior de la Empresa.

Por lo anterior, en el marco del cumplimiento de la Ley 20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas, Incotel:

- Rechaza categóricamente cualquier acto o práctica relacionada con los Delitos Base que contempla la Ley 20.393.
- Prohíbe participar de manera directa o indirecta en cualquier actividad relacionada con la comisión de los Delitos Base que establece la Ley 20.393.
- Participa sólo en negocios legítimos y aplica con celo el apego a las leyes y regulaciones con el objetivo de prevenir, entre otros, la ocurrencia de los Delitos Base contenidos en la Ley 20.393.

Es importante señalar que los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y sus modificaciones posteriores también podrían generar responsabilidad individual para quien los ejecute o participe de algún modo en los hechos constitutivos de delito.

1.- OBJETIVO

El presente Manual de Prevención de Delitos establece:

- Las normas, directrices y lineamientos necesarios para la correcta y efectiva prevención de los Delitos Base que contempla la Ley 20.393.
- Los componentes y el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos que tiene implementado la empresa para prevenir y mitigar que sea utilizada para la comisión de los Delitos Base que contempla la Ley 20.393.
- Las actividades del Modelo de Prevención de Delitos a cargo del Encargado de Prevención de Delitos, personal que éste designe o responsables de aplicar los controles de prevención de delitos, en cumplimiento de las funciones de dirección y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos y para dar cabal cumplimiento a los requerimientos establecidos al amparo de la Ley 20.393, así como la demás normativa que sea aplicable en la materia.

2.- ALCANCE

El presente Manual y Modelo de Prevención de Delitos aplica a todos aquellos que ocupen un cargo, función o posición en la empresa.

Adicionalmente, las disposiciones del Manual y Modelo de Prevención de Delitos se hacen extensivas a los prestadores de servicios o proveedores que gestionen asuntos en nombre de la cooperativa ante terceros, con o sin su representación.

Para los efectos del presente Manual se entiende por terceros cualquier persona natural o jurídica, que realiza algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la empresa. Se incluyen prestadores de servicios o proveedores que gestionan asuntos en nombre de Incotel ante terceros, con o sin su representación.

3.- RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La responsabilidad penal es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho (acción u omisión) tipificado como delito en una Ley Penal y que se concreta en la imposición de una pena a quien comete dicho delito (que puede ser privativa de libertad, privativa de otros derechos o consistir en una multa).

La responsabilidad penal es, por regla general, de la o las personas naturales que intervinieron o participaron en la comisión del delito. Sin embargo, en determinadas circunstancias y para determinados delitos, la ley chilena a través de la Ley 20.393, establece que también se puede considerar penalmente responsable a la persona jurídica.

Dado lo anterior, las penas que contempla la Ley 20.393 para las personas jurídicas son las siguientes:

- Extinción de la persona jurídica.
- Inhabilitación para contratar con el Estado.
- Pérdida de beneficios fiscales y la prohibición de recibirlos.
- Multas de hasta aproximadamente 2.000.000 UTM.
- Comiso de ganancias.
- Supervisión de la persona jurídica.
- La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria.

Además de la comisión de alguno de los Delitos Base señalados en el punto 1 y en el Anexo N°1 de este Manual, para que se configure la responsabilidad penal de la empresa, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos establecidos en la Ley 20.393:

- El Delito Base debe ser cometido por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la empresa, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.
- El Delito Base debe cometerse en el marco de la actividad de la empresa.
- El Delito Base debe haberse visto favorecido o facilitado por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención, por parte de la empresa.

Si concurrieren los requisitos previstos anteriormente, la empresa también será responsable por el Delito Base cometido por o con la intervención de una persona natural relacionada con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

4.- DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 20.393

De acuerdo con la Ley N°20.393, los delitos por los cuales puede responder la persona jurídica se encuentran consagrados en su artículo N°1, el que fue actualizado por la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

La Ley N° 21.595 divide y agrupa los delitos económicos en cuatro categorías:

Primera Categoría: delitos considerados como “económicos”, sin importar las circunstancias en que se cometan.

Segunda Categoría: delitos que para ser considerados como “económicos” deben cumplir con alguno de los dos requisitos: Que el hecho sea perpetrado en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa. Que el hecho se realice en beneficio económico o de otra naturaleza, para una empresa.

Tercera Categoría: delitos que para ser considerados como “económicos”, debe haber intervenido un empleado público en su perpetración, ya sea en calidad de autor, inductor o cómplice y cumpliendo con alguno de los siguientes requisitos: Intervención de una persona en ejercicio de un cargo o posición en una empresa. El hecho fuere perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

Cuarta Categoría: comprende los delitos de Receptación, Lavado y Blanqueo de Activos, los que serán considerados como “económicos” cuando su delito base sea alguno de los contemplados en las categorías Primera, Segunda o Tercera.

A continuación, se mencionan, las principales categorías de delitos contemplados en la Ley N° 20.393:

- Delitos Medioambientales: Comprende conductas o actividades en que, de manera intencional, accidental o negligente dañan o ponen en peligro el medio ambiente. Estos delitos abarcan una amplia gama de acciones tales como la contaminación

de cuerpos de agua, tierra, suelo o aire, emisión de gases contaminantes, daño a la flora y fauna, entre otros.

- **Cohecho a Funcionario Público:** Se refiere a ofrecer, dar o consentir en dar cualquier beneficio, ya sea económico o de otra naturaleza, a un funcionario público nacional o extranjero, para el cual no tiene derecho en función de su cargo. Este acto podría ser para que éste actúe, deje de actuar o inflencie a otro empleado público para obtener una ventaja para sí o para un tercero, o cometa un delito funcionario (como un fraude al fisco), con independencia de si la iniciativa corresponde al particular o al empleado público. Así, de acuerdo con la norma, para la comisión de este delito es necesario que uno de los sujetos intervinientes sea un empleado público.
- **Soborno entre privados:** Este delito comprende dos hipótesis: a) cuando un empleado solicita y/o acepta; o bien b) cuando se diere, ofrece o consiente en dar a un empleado o mandatario, un beneficio económico o de otra naturaleza (para sí o un tercero), en ambos casos con el fin de favorecer o por haber favorecido, a un oferente por sobre otros. En ambas hipótesis, el "pago indebido" o "coima" busca que se favorezca la contratación de un oferente por sobre otro.
- **Lavado de Activos:** Son actos que buscan ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente de ingresos. Generalmente los delitos bases del lavado de activos son el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, trata de personas, malversación de fondos públicos, secuestro, entre otros. Es importante tener presente que, aun cuando el sujeto no conozca el origen ilícito de los bienes, incurrirá en el delito de lavado de dinero cuando debió conocerlo y por una falta de cuidado que le era exigible no lo hizo.
- **Delitos contra la vida, salud e integridad física:** Son conductas que ponen en peligro o dañan, la salud, la vida y el bienestar de las personas.
- **Delitos contra Normativa Laboral y de Seguridad Social:** Son conductas ilícitas que vulneran las leyes y regulaciones destinadas a proteger los derechos de los

trabajadores y asegurar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, tales como evitar la evasión de cotizaciones previsionales, la falta de pago de remuneraciones y/o beneficios y cualquier otra acción que implique una vulneración a la normativa laboral y de seguridad social.

- **Financiamiento del Terrorismo:** Corresponde a una actividad ejecutada por una persona natural o jurídica, que, por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, recauda y/o entrega aportes de cualquier tipo, con la finalidad de que sean utilizados para facilitar cualquier conducta calificadas como terroristas. Dicho aporte podrá ser en especies, dinero o colaboración de alguna forma con actividades terroristas.
- **Delitos Financieros:** Este tipo de delitos abarca el manejo inapropiado de recursos financieros, el incumplimiento tanto de regulaciones como leyes, y también la obtención de beneficios económicos ilícitos. Tienen como objetivo afectar el sistema financiero o el mercado de valores.
- **Fraude:** Corresponde a una acción engañosa o deshonesta realizada con la intención de obtener un beneficio personal o perjudicar a otros. En términos legales, el fraude abarca el engaño, falsificaciones, manipulaciones y cualquier otro medio ilícito para obtener ganancias indebidas o causar daño a terceros.
- **Delitos relacionados a Libre Competencia:** Se refiere a aquellas conductas o actos que buscan restringir, impedir o falsear la competencia en los mercados, perjudicando el bienestar económico tales como la colusión, competencia desleal, entre otros.
- **Delitos de Propiedad Intelectual / Industrial:** La propiedad Intelectual e Industrial protege las creaciones y productos de la mente humana, ya sea que provengan del ámbito artístico, científico, literario o industrial. Sus titulares, creadores e inventores gozarán de derechos legales respecto al control y exclusividad sobre sus obras o invenciones, lo que les permite no solo beneficiarse económicamente de ellas, sino que también fomenta la innovación y creación. Por lo tanto, este tipo de delito comprenderá todo tipo de actos o conductas que infrinjan o atenten contra dichos derechos.
- **Delitos Aduaneros:** Son conductas ilícitas relacionadas con el ingreso, salida, tránsito o tenencia de mercancías en el territorio aduanero chileno, con el fin de

evadir el pago de impuestos y aranceles aduaneros, así como infringir las normas establecidas por la autoridad aduanera.

- **Delitos Informáticos:** Son aquellos delitos en que, de manera intencional, accidental o negligente, ya sea mediante el uso de herramientas informáticas y/o de comunicación, dañan o ponen en riesgo tanto los sistemas informáticos como sus datos. Dentro de este tipo de delitos, podemos encontrar el acceso ilícito a sistemas informáticos, la interceptación ilícita de la transmisión o emisión de datos de un sistema informático, abuso de dispositivos, phishing, entre otros.

5.- MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Incotel, rechaza y prohíbe de forma explícita la realización de cualquier acto o comportamiento que sea contrario a la Ley N° 20.393, así como a cualquier otra Legislación y Normativa vigente. Conforme a lo anterior y a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 20.393, Incotel ha desarrollado un Modelo de Prevención de Delitos (MPD), considerando los riesgos generados por las actividades y operaciones que desarrolla. El MPD de Incotel, consiste en un conjunto de diversas herramientas, procedimientos, y actividades de prevención, detección, reacción, supervisión y monitoreo, que se realizan sobre los procesos o actividades en las que se genere o se incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393. La responsabilidad del MPD recae en el directorio de Incotel S.A., quienes a su vez nombran y delegan para su control a Sujetos Responsables. El MPD de Incotel considera los siguientes elementos: a. Identificación de las actividades o procesos que puedan implicar riesgos de comisión de los delitos contemplados en la Ley 20.393. b. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades indicadas en el punto anterior; c. Implementación y funcionamiento de canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. d. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de los protocolos y procesos que forman parte del MPD. e. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

5.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se señalan las principales instancias y/o gerencias de la empresa que participan en el funcionamiento del MPD, cada una con responsabilidades específicas que facilitan su correcta gestión y supervisión:

5.1.1 Directorio:

- a. Aprobar el Modelo de Prevención de Delitos y sus modificaciones.
- b. Designar a los Sujetos Responsables y proveer los medios, facultades y recursos necesarios para el cumplimiento de sus roles y responsabilidades, garantizando que cuenten con la autonomía suficiente respecto de la administración.
- c. Revisar regularmente los principales focos de comisión de delitos, el nivel de prevención y la gestión desarrollada por los Sujetos Responsables, utilizando los mecanismos de rendición de cuentas establecidos.
- d. Supervisar y monitorear la efectiva implementación del Modelo y el cumplimiento de sus objetivos e informar a los Sujetos Responsables de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o un incumplimiento al MPD.

5.1.2 Comité de Ética

- a. Tomar conocimiento del estado de funcionamiento del MPD, y apoyar al Directorio en su rol de supervisión, proporcionando un resumen de dicho funcionamiento.
- b. Apoyar a los Sujetos Responsables en el cumplimiento del rol asignado por el Directorio.
- c. Conocer las denuncias y el resultado de las investigaciones que se lleven a cabo, respecto de potenciales incumplimientos del MPD, así como de las sanciones determinadas.

5.1.3 Comité de Riesgos

- a. Conocer, monitorear y gestionar los riesgos identificados en la matriz de Delitos Económicos y Ambientales de Incotel.
- b. Supervisar el cumplimiento de las actividades de control definidas por los dueños de cada proceso.
- c. Informar al Directorio sobre los riesgos relevantes evaluados.

5.1.4 Gerente General

- a. Promover el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y el compromiso por parte de todos los trabajadores, para hacer propios sus contenidos, practicarlos y difundirlos.
- b. Apoyar a los Sujetos Responsables para que ejerzan sus funciones según corresponda.
- c. Informar a los Sujetos Responsables de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o un incumplimiento al MPD.
- d. Apoyar y entregar soporte a los Sujetos Responsables, asegurando su acceso a la información que sea requerida para cumplir con su rol, así como también en la coordinación de las actividades en temas específicos, propios del Modelo de Prevención.

5.1.5 Sujetos Responsables de Prevención del Delito

El Directorio de Incotel designó como Sujetos Responsables de Prevención del Delito a: la Presidente del Directorio y la Asistente Administrativa, Auditora Interna, quienes deberán:

- a. Velar por la adecuada implementación, ejecución y operación del MPD.
- b. Velar por la continua y adecuada identificación de los principales riesgos de comisión de delitos y que se diseñen e implementen acciones de prevención;
- c. Realizar el monitoreo periódico sobre los riesgos de comisión de delitos, con foco en aquellos que presentan niveles bajos de prevención;
- d. Velar por que el personal esté en conocimiento y comprenda los principales aspectos relacionados con la Ley 20.393, el MPD, su rol y responsabilidad en dicho modelo;
- e. Revisar anualmente el MPD con el fin de detectar y corregir sus debilidades y, actualizarlo cuando se requiera, producto de cambios en la organización y/u otros que pueda afectar su adecuada ejecución;
- f. Informar del cometido de su rol, al menos semestralmente, a los Directorios de la empresa y trimestralmente al Comité de Ética y Auditoría.
- g. Activar el plan de crisis en caso de detectar o ser informado sobre la ocurrencia de algún incidente que pueda ser identificado como delito económico.

- h. Respalidar los elementos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos en la plataforma documental establecida por la organización.
- i. Informar a la autoridad respectiva sobre los hechos constitutivos de delitos establecidos en la Ley.

5.1.6 Sujetos Delegados

- a. Identificar y dar cuenta a los sujetos responsables acerca de los riesgos de comisión de delitos que se generen o se incrementen en las actividades realizadas en sus respectivas áreas, y diseñar, implementar y ejecutar los controles necesarios para prevenir la ocurrencia de los riesgos identificados.
- b. Velar por que los trabajadores que se encuentren bajo su cargo ejecuten los protocolos, procedimientos y controles diseñados por la empresa, para prevenir y detectar la comisión de los delitos tipificados en la Ley.
- c. Apoyar y entregar soporte a los Sujetos Responsables, asegurando su acceso a la información que sea requerida para cumplir con su rol, así como también en la coordinación de las actividades sobre temas específicos propios del Modelo de Prevención.
- d. Integrar las prácticas de cumplimiento normativo de la empresa en el desarrollo de los negocios y actividades cotidianas del área a su cargo.
- e. Activar el plan de crisis en caso de detectar o ser informado sobre la ocurrencia de algún incidente que pueda ser identificado como delito económico.

5.1.7 Trabajadores, Proveedores, Contratistas, Asesores y Otros Trabajadores:

- a. Abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir alguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393, conforme a cláusula establecida en los contratos de trabajo;
- b. Conocer y cumplir los alcances e implicancias de la ley N°20.393, el MPD de Incotel y dar cumplimiento al mismo;
- c. Informar, a través del canal de denuncias, cualquier infracción a las normas del Modelo de Prevención de Delitos o actos o conductas que, eventualmente, pudieran constituir algunos de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, de los que tome conocimiento;

- d. Informar a la jefatura de área cualquier evento que pueda constituir un delito, para iniciar el plan de gestión de crisis;
- e. Ejecutar los controles definidos para mitigar el riesgo de comisión de delitos en las actividades de su responsabilidad.

5.1.8 Proveedores, Contratistas y Asesores:

- a. Abstenerse de incurrir en conductas que puedan constituir alguno de los delitos señalados el artículo 1° de la Ley N°20.393, vía cláusula contractual;
- b. Informar, a través del canal de denuncias, cualquier infracción al Modelo de Prevención de Delitos o de actos o conductas que, eventualmente, podrían constituir alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, cometidos por sus dueños o empleados o por los de Incotel.

5.2 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

Actividades de control cuyo objetivo es prevenir incumplimientos al MPD, sus políticas, procedimientos relacionados, y/o conductas que pudieran constituir la comisión de los delitos contemplados en la ley N°20.393.

5.2.1 Capacitación y Difusión

Los Sujetos Responsables están encargados de coordinar la ejecución de capacitaciones periódicas, dirigidas a los directores, ejecutivos, trabajadores y proveedores de Incotel. El objetivo de estas capacitaciones se centra en informar y dar a conocer sobre la existencia, contenido y funcionamiento del MPD, así como de los elementos relevantes de la Ley 20.393. Estas sesiones formativas son realizadas de forma presencial o virtual, y se podrán complementar con comunicaciones a través de correo electrónico. Adicionalmente, con la finalidad de difundir el Modelo de Prevención de Delitos entre todos los trabajadores y terceros vinculados con Incotel (proveedores, contratistas, asesores y clientes), los Sujetos Responsables gestionarán la publicación y difusión del Manual de Prevención de Delitos en la página web de la empresa.

5.2.2 Manual de Prevención de Delitos

El Manual de Prevención de Delitos describe los elementos que componen el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Incotel, según lo dispuesto en la ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

5.2.3 Código de Ética, principios, valores y Conducta

El Código de Ética, principios, valores y Conducta, establece los estándares de comportamiento ético que se espera de cada una de las personas que se encuentran sujetas a su cumplimiento. Su objetivo es servir como una guía que oriente el actuar de todos los trabajadores de Incotel, en base al respeto a las personas, la transparencia, la integridad y el cumplimiento de las leyes y normativas. El Código incluye elementos que ayudan a prevenir la comisión de los delitos establecidos en la Ley N°20.393, contribuyendo así al cumplimiento del Modelo y al fortalecimiento de la ética organizacional.

5.2.4 Políticas y Procedimientos

Las políticas y procedimientos corporativos establecen las definiciones, normas, lineamientos y controles que guían la ejecución de las actividades, operaciones y la toma de decisiones dentro de la Compañía. Estos documentos permiten prevenir la utilización de los recursos de la Compañía para la comisión de delitos y, respaldar la consistencia, legalidad y transparencia en las operaciones que se realizan. Las políticas y procedimientos de Incotel se encuentran publicadas y difundidas al interior de la empresa y cada trabajador debe firmar una constancia de la recepción de este manual.

5.3 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

Actividades de control cuyo objetivo es detectar incumplimientos al MPD o posibles escenarios que deriven en la comisión de los delitos señalados en la ley N°20.393.

5.3.1 Canal de Denuncias

Incotel cuenta con un Canal de Denuncias diseñado para que cualquier persona o grupo de interés (trabajadores, accionistas, clientes, proveedores y/o comunidades) disponga de una herramienta segura y confidencial, para denunciar cualquier hecho relacionado

con la empresa que pueda considerarse un incumplimiento o transgresión a las disposiciones establecidas en el Código de Ética, principios, valores y Conducta, el Modelo de Prevención de Delitos, las Políticas Internas y/o las Leyes que regulan a la empresa, o ante cualquier conducta que vulnere los Derechos Humanos o sea contraria al propósito y valores de la empresa. En todos los casos, la Compañía realiza un análisis independiente, confidencial y sin represalias, así como una debida respuesta y resolución de la denuncia formulada.

Las denuncias pueden ser canalizadas a través de las siguientes vías:

- a) Correo electrónico: jmuranda@incotel.cl
- b) Carta dirigida al Gerente General, la cual puede ser entregada en Antonio Varas 721, Comuna Providencia, Santiago.

5.3.2 Matriz de Delitos Económicos y Medioambientales

Incotel dispone de una Matriz de Delitos Económicos y Medioambientales (MDEM), que ha sido elaborada para identificar, conocer y visibilizar los riesgos existentes en la Compañía, relacionados con la comisión de los Delitos tipificados en la Ley 20.393. Esta matriz, elaborada por los Sujetos Responsables en conjunto con los Sujetos Delegados y con el apoyo de trabajadores de las áreas relevantes de Incotel, incluye:

- a) Identificación de los procesos o actividades que se ejecutan en la Compañía, que generan riesgos de comisión de los Delitos tipificados en la Ley 20.393.
- b) Evaluación y cuantificación de los niveles de riesgos para su priorización y determinación de las áreas o procesos de mayor exposición.
- c) Identificación y evaluación de los controles existentes para prevenir la ocurrencia de los riesgos identificados. La MDEA debe ser revisada al menos anualmente o cuando se presenten cambios en los procesos de la organización que afecten de manera relevante su contenido.

5.3.3 Evaluaciones periódicas por terceros independientes

Incotel, realizará evaluaciones periódicas a su MPD, por terceros independientes, de acuerdo con lo indicado por la ley 20.393, con el objeto de analizar su adecuado diseño y su efectiva implementación.

5.3.4 Revisión de Litigios

La Gerencia General entregará a los Sujetos Responsables, si es que se detectan, al menos semestralmente, informes relativos a demandas, litigios, multas e infracciones que involucren a Incotel y que se relacionen con la comisión de alguno de los delitos señalados en el artículo 1° de la Ley N°20.393. Lo anterior, con el fin de, detectar incumplimientos al Modelo de Prevención y evaluar las medidas necesarias para su tratamiento.

5.3.5 Revisiones de Compliance

El Área de Auditoría Interna realizará revisiones periódicas para validar la ejecución de los controles diseñados por la Administración para mitigar los riesgos relevantes de comisión de los Delitos cubiertos en la Ley 20.393.

5.4 ACTIVIDADES DE REACCIÓN Y RESPUESTA

Actividades cuyo objetivo es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones en relación con el incumplimiento del MPD o ante la comisión de algún delito contemplado en la Ley N°20.393. Las actividades de respuesta estarán destinadas a prevenir la repetición de infracciones o incumplimientos similares y, a sancionar al infractor.

5.4.1 Sanciones Disciplinarias

Incotel podrá aplicar medidas disciplinarias a los trabajadores que incumplan el Modelo de Prevención o que cometan alguno de los delitos estipulados en la Ley N°20.393 cuando esto pueda ser acreditado al concluir la investigación correspondiente.

5.4.2 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)

En virtud del artículo 4°, numeral 3, letra d, de la Ley N°20.393, Incotel ha establecido obligaciones y prohibiciones para la prevención de los delitos contemplados en dicha ley, que todo Trabajador se obliga a conocer y cumplir y que se incorporan al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Incotel S.A., en los términos señalados en el TÍTULO XVII denominado RESPONSABILIDAD PENAL EMPRESARIAL Y PREVENCIÓN DE DELITOS CONTEMPLADOS EN LA LEY N°20.393. De igual forma, en el mencionado TÍTULO XVII se establecen las sanciones que se aplicarían por las eventuales infracciones a dichas normas.

5.4.3 Cláusulas en contratos con proveedores y contratistas

Los contratos con proveedores y/o contratistas, incluyen una cláusula contractual, que les obliga a conocer y cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Incotel durante toda la vigencia del contrato, y a evitar incurrir en cualquier conducta que pueda ser constitutiva de los delitos señalados en la Ley 20.393. Adicionalmente, en esta cláusula se establece el deber de los proveedores y contratistas de denunciar cualquier acto que pueda resultar en alguno de los delitos cubiertos por la Ley. Finalmente, se estipula que el incumplimiento de estas prohibiciones y obligaciones dará derecho a Incotel para tomar las medidas disciplinarias que estime necesarias o convenientes, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, penales o administrativas que procedan.

5.4.4 Cláusulas en contratos de trabajo

Los contratos de trabajo cuentan con una cláusula de cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, en la cual se establece el deber de los trabajadores de conocer y cumplir con las obligaciones y/o prohibiciones del MPD, junto con las sanciones que podrían ser aplicadas en caso de existir algún incumplimiento, las que, para todos los efectos legales, laborales y demás a que haya lugar, se entenderán forman parte integrante del contrato de trabajo.

5.4.5 Resultado de las denuncias y sanciones

Los Sujetos Responsables deberán mantener un registro actualizado de las denuncias recibidas, las investigaciones cerradas y las que se encuentren en curso, incluyendo las acciones, resoluciones y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento al MPD o por la comisión de los delitos de la Ley que se hayan detectado.

5.5 SUPERVISIÓN Y MONITOREO

El fin de las actividades de monitoreo es establecer controles que permitan asegurar el correcto diseño y funcionamiento del MPD, minimizando el riesgo de comisión de alguno de los delitos señalados en la ley de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Los Sujetos Responsables pueden efectuar las siguientes actividades de monitoreo:

a. Revisión de documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las distintas

gerencias;

b. Reproceso de actividades de control (mediante muestreo);

c. Análisis de razonabilidad de las transacciones; y

d. Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.

Esto debe ser actualizado constantemente dependiendo del contexto tanto de la empresa como de la ley.

5.5.1 Reporte al Directorio de Incotel

Esta actividad consiste en mantener adecuadamente informado a los Directores de Incotel, respecto de los principales aspectos asociados a la gestión del Modelo de Prevención de Delitos de Incotel. El reporte deberá contener el estado de avance de las medidas y planes implementados en el cumplimiento del MPD considerando todos los elementos o actividades que conforman el MPD y se debe realizar con una periodicidad menor o igual a seis meses.

6.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Es responsabilidad de todo empleado de Incotel estar al tanto del contenido del MPD, debiendo regirse por sus lineamientos en todo momento. Los encargados de prevención del delito vigilarán el cumplimiento de este Manual y además pondrá en práctica estándares de verificación. El incumplimiento a lo establecido en el presente Manual por parte de los empleados podrá ser considerado causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal hasta la desvinculación.

En cada carpeta personal del trabajador, dicho incumplimiento formará parte. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este Manual también será causal de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

Los empleados deberán comunicar sobre las infracciones observadas en el Modelo de Prevención de Delitos a sus supervisores y a los encargados de prevención del delito a través del mecanismo de denuncias, establecido e informado en este Manual.

Los empleados de Incotel, deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que implique el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de Incotel.

Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que sean llevados a cabo dentro del marco de MPD. Las políticas y procedimientos indicados en este Manual, en el Código ética, principios, valores y Conducta y en los demás documentos en los que se respalda el MPD son de cumplimiento mandatorio y se incorporan a las labores asignadas a cada uno. Por lo tanto, su incumplimiento comprende las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las correspondientes sanciones tanto civiles como penales.

Será exigida a los asesores, proveedores y contratistas de Incotel la misma obligación de colaboración, constatándose aquello en los respectivos contratos o acuerdos que al respecto se puedan suscribir.

El presente Manual no reemplaza la prudencia y buen criterio que tanto los empleados como colaboradores de la empresa deben tener en cuenta en todo momento en el desarrollo de sus funciones.

Cualquier duda respecto de la interpretación y aplicación del presente Manual, o la forma en que deban ser resueltas algunas situaciones no descritas de forma específica, deberá ser sometida a conocimiento de los encargados de Prevención del Delito.

7.- VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este Manual de Prevención de Delitos, tendrá vigencia inmediata desde su publicación oficial por Incotel. Además, el presente Manual deberá ser controlado permanentemente y revisado anualmente, a partir de su entrada en vigor, por los Encargados de Prevención de Delitos de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo necesarios en función de las circunstancias y necesidades que enfrente la Empresa o de los cambios normativos que puedan afectar a la Ley N° 20.393.

HOJA DE ACTUALIZACIONES

Fecha de Desarrollo: _____

Fecha de modificación: _____

Edición N°: _____

Sesión de Directorio N° _____

Fecha: _____



COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE:
MANUAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO

RECIBIDO POR:

Nombre: _____

RUT: _____

Cargo _____

Firma: _____

Fecha: _____

Declaro haber recibido de **INCOTEL S.A.**, el Manual De Prevención Del Delito.
Asumo mi responsabilidad de dar cumplimiento a todo lo dispuesto en el documento
entregado.

INCOTEL S.A. Rut 79.740.920-0
Antonio Varas 721, Providencia, Santiago, Chile
Tel: (56) (2) 2236 1528 - (569) (2) 2235 5016
Sitio Web: www.incotel.cl - E-mail: incotel@incotel.cl